



**VISTOS;** el Memorando N° 000189-2023-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000302-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante la Resolución Ministerial N° 000444-2022-DM/MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el acápite 1 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los créditos suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del referido Decreto Legislativo, dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, los mismos que son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el numeral 50.2 del referido artículo 50, señala que se encuentran excluidos de los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70 de la recitada norma;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Asimismo, el numeral 24.2 del artículo 24 de dicha directiva, dispone que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la referida Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, señala que, dado el carácter financiero del Presupuesto del



Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, sobre el particular, el inciso 6.5.6 del numeral 6 de la Directiva N° 006-2019-SG/MC, que regula el “Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC, señala que de ser necesaria la incorporación de donación dineraria al Presupuesto Institucional del Ministerio la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de su Oficina de Presupuesto, realizará las gestiones pertinentes de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, el literal a) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 006-2023-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición; señala que la aplicación de los límites de incorporación no considera a los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos;

Que, con el Memorando N° 000101-2023-OGA/MC, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 000066-2023-OT/MC, mediante el cual la Oficina de Tesorería señala que se encuentra en sus cuentas los fondos donados por la empresa Southern Perú por el importe de S/ 32 092,86 (Treinta y dos mil noventa y dos y 86/100 soles), en la Cuenta Corriente N° 193-1572871-0-84 del Banco de Crédito del Perú, con registro SIAF N° 0000000713-2023, , con Recibo de Ingreso-Y N° 16, en el clasificador de ingresos 1.9.1.1.1.1 “Saldos de Balance”;

Que, mediante el Memorando N° 000097-2023-DDC TAC/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la incorporación de saldos de balance proveniente de la donación efectuada por la empresa Southern Perú, por el importe de S/ 32 092,86 (Treinta y dos mil noventa y dos y 86/100 soles), para el pago correspondiente a la segunda armada por la ejecución del “Servicio de Ejecución del Proyecto de Investigación Arqueológica con fines de Conservación y Puesta en Valor del Sitio Arqueológico Las Cuevas y Pinturas Rupestres de Toquepala”, adjuntado para ello los Formatos N° 01 “Detalle de crédito suplementario por mayores recursos y/o modificación presupuestaria en el nivel funcional” y N° 02 “Detalle de incorporación de metas presupuestarias (Físicas) por crédito suplementario y/o modificación presupuestaria en el nivel funcional programático”;

Que, a través del Memorando N° 000189-2023-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto indica que mediante el Informe N° 000057-2023-OP/MC, la Oficina de Presupuesto sustenta la incorporación de saldos de balance proveniente de la donación efectuada por la empresa Southern Perú, solicitada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna es procedente, ya que existe un depósito en la Cuenta Corriente N° 193-1572871-0-84 del Banco de Crédito del Perú, por el importe de S/ 32 092, 86 (Treinta y dos mil noventa y dos y 86/100 soles), monto igual al que se requiere incorporar, para financiar el pago correspondiente a la segunda armada por la ejecución del “Servicio de Ejecución del Proyecto de Investigación Arqueológica con



finés de Conservación y Puesta en Valor del Sitio Arqueológico Las Cuevas y Pinturas Rupestres de Toquepala”;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, considerando que los saldos de balance a incorporar corresponden a gastos corrientes y, a la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y transferencias, y que en aplicación de lo previsto en el numeral 35.1 del artículo 35 de la referida Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, corresponde autorizar el saldo de balance proveniente de la donación efectuada por la empresa Southern Perú, en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, Unidad, Ejecutora 001: Administración General, para el Año Fiscal 2023, hasta por el importe de S/ 32 092,00 (Treinta y dos mil noventa y dos y 00/100 soles);

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; Decreto Supremo N° 006-2023-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición; la Directiva N° 006-2019-SG/MC “Directiva que regula el Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura” aprobada con la Resolución de Secretaria General N° 189-2019-SG/MC; y la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Objeto**

Autorizar la incorporación del saldo de balance proveniente de la donación efectuada por la empresa Southern Perú, en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, Unidad, Ejecutora 001: Administración General, para el Año Fiscal 2023, hasta por el importe de S/ 32 092,00 (Treinta y dos mil noventa y dos y 00/100 soles), para financiar el pago correspondiente a la segunda armada por la ejecución del “Servicio de Ejecución del Proyecto de Investigación Arqueológica con fines de Conservación y Puesta en Valor del Sitio Arqueológico Las Cuevas y Pinturas Rupestres de Toquepala”, por la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, de acuerdo al detalle:

### **INGRESOS**

Fuente de Financiamiento	:	4 Donaciones y Transferencias
Rubro	:	13 Donaciones y Transferencias
Unidad Ejecutora	:	001: Administración General

### **EN SOLES**

1.9 Saldos de balance  
1.9.1 Saldos de balance  
1.9.1.1 Saldos de balance



1.9.1.1.1 Saldos de balance	
1.9.1.1. 1.1 Saldos de balance	S/ 32 092,00
	=====
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>S/ 32 092,00</b>

<b>EGRESOS</b>		<b>EN SOLES</b>
Sección Primera	:	Gobierno Central
Pliego	:	003: Ministerio de Cultura
Unidad Ejecutora	:	001: Administración General
Categoría Presupuestaria	:	0132: Puesta en valor y uso social del patrimonio Cultural
Producto	:	3000708: Patrimonio Cultural Salvaguardado y Protegido
Actividad	:	5005209: Conservación y transmisión del patrimonio cultural
Fuente de Financiamiento	:	4 Donaciones y Transferencias
Gasto Corriente		
2.3 Bienes y Servicios		S/ 32 092,00
		=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>S/ 32 092,00</b>

#### **Artículo 2.- Codificación**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

#### **Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución ministerial.

#### **Artículo 4.- Presentación de la Resolución**

Copia de la presente resolución se remite dentro de los cinco días calendario siguientes de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

#### **Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA**  
Ministra de Cultura